



APRUEBESE DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA.

DECRETO N° 7718
Chillán Viejo, 22 DIC 2015

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 5289 de fecha 15 de Septiembre de 2015, que **Aprueba convenio de transferencia de recursos Subvención de Actividades Deportivas del Fondo de Desarrollo Regional año 2014 entre GORE Bio Bio y la I. Municipalidad de Chillán Viejo**

2.- La necesidad de contratar prestadores de servicio para la correcta ejecución del Programa

3.- Contrato de prestación de servicios de fecha 01.12.2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña Marisel Riquelme Salazar.

4.- El artículo 52 de la ley N°19.880, retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** el contrato de prestación de servicios de Doña Marisel Riquelme Salazar, Rut 16.784.689-0 quien desempeñará las tareas específicas detalladas en el punto primero del mencionado contrato entre el 01.12.2015 al 31.12.2015

2.- **PÁGUESE** un honorario mensual de \$ 168.000 de acuerdo al artículo segundo del contrato de prestación de servicio.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta 2140580001 del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

UAV/OES/DPM /AMJ/MCV/LRM/ j.r.v.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F., Dideco, interesado



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 01 de Diciembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte **Doña Marisel del Carmen Riquelme Salazar**, monitora de Gimnasia Aeróbica Cédula Nacional de Identidad N° 16.784.689-0, de Nacionalidad chilena, domiciliado en la ciudad de Chillán Viejo, dirección Villa Eduardo Frei Pje araucaria # 283 , se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: Los servicios que **Doña Marisel del Carmen Riquelme Salazar** prestara a la i. Municipalidad de Chillan Viejo, los ejecutará DIDECO, ubicada en calle Serrano N° 300 de Chillan Viejo, siendo sus funciones las siguientes.

- Ejecutar taller de Zumba en JJVV Villa Altos de Santa Rita y Rucapequén. Tres veces a la semana en cada taller con una duración de una hora cada sesión.
- Supervisar y velar por el correcto desarrollo de las clases.
- Promocionar y dar a conocer entre la comunidad la oferta de talleres existentes.
- Llevar control de la asistencia a los talleres
- Elaborar informe mensual de las actividades realizadas en cada taller.

Doña **Doña Marisel del Carmen Riquelme Salazar** deberá ejecutar las tareas específicas en esta cláusula, situación que certificará mensualmente la Directora de Desarrollo Comunitario.

Segundo: La Municipalidad pagará a Doña **Marisel del Carmen Riquelme Salazar** la suma de \$ 168.000.- (ciento sesenta y ocho mil), mensuales, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge. Los Honorarios serán cancelados una vez realizada la transferencia de recursos por el GORE Bio-Bio.

Tercero: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que Doña **Marisel del Carmen Riquelme Salazar**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

Cuarto: El presente contrato se iniciará el 01 de Diciembre de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2016.

Quinto: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley N° 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: La I. Municipalidad de Chillan Viejo se reserva el derecho a poner término al presente contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

Décimo primero: El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

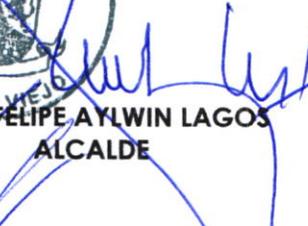
En señal de aprobación para constancia firman:



MARISEL DEL CARMEN RIQUELME SALAZAR
RUT N° 16.784.689-0



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

UAV/OES/PM/AMJ/mcv/jar
DISTRIBUCION:

Administrador Municipal, Control, DAF, Dideco, contabilidad, Interesado